

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24991 *REAL DECRETO 1931/1999, de 17 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de Polentinos de Ávila.*

El Ministerio de Cultura en 2 de febrero de 1996 incoa expediente de declaración de monumento a favor del Palacio de Polentinos, situado en la calle Vallespín, sin número, en Ávila.

El Palacio de Polentinos, situado en el interior del recinto amurallado de la ciudad, forma parte de un conjunto de edificaciones dedicadas al Archivo Histórico Militar. Fue mansión de los Condes de Polentinos hasta el siglo XIX, que fue adquirido por el Ayuntamiento de la ciudad. Posteriormente este Ayuntamiento donó al Ministerio de Defensa, por escritura pública de 29 de marzo de 1917, la titularidad del edificio.

El edificio fue construido en los comienzos del siglo XVI, bajo las formas del estilo renacimiento, por unos artífices de la escuela de Vasco de la Zarza. Cabe destacar su portada, cuyo trazado y riqueza decorativa la convierte en una de las más importantes de la ciudad, y el patio adintelado.

El interior del edificio se desarrolla tipológicamente en torno a un patio cuadrado de esbeltas proporciones de dos alturas, con cinco columnas monolíticas rematadas por zapatas y frisos adintelados con decoración plateresca de escudos y vegetales. Destaca la sala de homenajes con un importante artesonado con casetones y vigas de madera apoyados sobre ménsulas labradas.

La competencia para tramitar este expediente corresponde, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6, b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, a la Administración del Estado (Ministerio de Educación y Cultura) por ubicarse en ese inmueble al Archivo Histórico Militar, que es un servicio público estatal.

La tramitación del citado expediente se ha llevado a efecto según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2 de la citada Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, el Palacio de Polentinos, sito en la calle Vallespín, sin número, en Ávila.

Artículo 2.

La zona afectada por el presente Real Decreto, al estar el inmueble dentro del Conjunto Histórico de Ávila, declarado por Decreto de 15 de diciembre de 1982, comprende solamente el inmueble de referencia con la siguiente delimitación: calle de Vallespín desde su intersección con la travesía de Santo Domingo hasta su intersección con la calle de Jimena Blázquez, continúa por la calle de Jimena Blázquez hasta su intersección con la calle de la Dama, sigue por dicha calle y, atravesando la plazuela de Santo Domingo, continúa por la travesía de Santo Domingo hasta enlazar con la calle de Vallespín.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

24992 *REAL DECRETO 1932/1999, de 17 de diciembre, por el que se establece la delimitación de entorno protegible del bien de interés cultural Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos.*

El Ministerio de Educación y Cultura en 18 de diciembre de 1998 incoa expediente de delimitación de entorno protegible del bien de interés cultural Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos.

El Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931.

Ante los nuevos proyectos del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Burgos es necesario replantear la delimitación del citado monumento para su más eficaz protección.

La competencia para tramitar este expediente corresponde, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6, b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, a la Administración del Estado (Ministerio de Educación y Cultura) por pertenecer el Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas al Patrimonio Nacional (artículo 5.8 de la Ley 23/1982 de 16 de junio, Reguladora del Patrimonio Nacional).

La tramitación del citado expediente se ha llevado a efecto según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2 de la citada Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se establece la delimitación de entorno protegible del bien de interés cultural Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos.

Artículo 2.

Área de protección correspondiente al Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos:

Incluiría las superficies urbanas dentro de los límites siguientes:

Noreste: perímetro actual de protección del bien de interés cultural incluido en el plan especial del centro histórico.

Este: línea recta con directriz norte-sur desde el límite del actual perímetro de protección hasta las vías del ferrocarril en terrenos de la Cellophane.

Sur: actual trazado del ferrocarril Madrid a Irún.

Noroeste: en línea quebrada formada por la perpendicular al trazado del ferrocarril, siguiendo el eje de la nueva calle existente entre las parcelas E y F del plan parcial Parral hasta el centro de la glorieta donde confluyen las calles números 2, 3 y 4, más la línea coincidente con el eje de la calle definida con el número 4 en el proyecto de urbanización del plan parcial Parral, desde el centro de la glorieta anterior hasta la parcela del Colegio «Los Parralillos», más el perímetro orientado al oeste del Colegio «Los Parralillos».

Norte: formado por el perímetro norte del Colegio «Los Parralillos», Norte: formado por el perímetro norte del Colegio «Los Parralillos», más la prolongación en línea recta de dicho perímetro cruzando la actual propiedad de la «Residencia de Padres Amigonianos», hasta la calle de Bernardino Obregón, junto con el límite este de la «Residencia de los Padres Amigonianos», hasta coincidir con el actual entorno de protección del bien de interés cultural.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente. Se redactará un plan especial de protección en el que queden regulados

los aprovechamientos urbanísticos futuros y se definan con claridad las condiciones de las obras permitidas con el fin de proteger, realzar y respetar el bien de interés cultural Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

24993 REAL DECRETO 1933/1999, de 17 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento el edificio del Banco de España, en Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia en 4 de junio de 1977 incoa expediente de declaración de monumento a favor del inmueble Banco de España, situado en el Paseo del Prado, número 2, de Madrid.

El Banco de España, creado en 1856, como fusión del Banco de Isabel II con el Banco de San Fernando, ocupaba el edificio de los Cinco Gremios Mayores, situado en la calle de Atocha. El incremento de actividades generó las necesidades de espacio y el Consejo director se propuso la construcción de una nueva sede, gestionando la compra del Palacio de Alcañices, propiedad del Duque de Sesto, y por cuya adquisición pagó el precio de unos tres millones de pesetas.

Las obras del nuevo edificio se hicieron siguiendo el proyecto de Eduardo Adaro y Severiano Díaz de la Lastra, proyecto con el que estos arquitectos ganaron la medalla de oro de la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1884. Ese mismo año, el 4 de julio, se ponía la primera piedra del Banco, en un acto solemne, con la presencia de su majestad Alfonso XII.

La planta se distribuye en crujías paralelas a una serie de patios alineados con los ejes del Paseo del Prado y Alcalá articuladas por el tramo diagonal del chaflán. Las fachadas recogen un repertorio decorativo ecléctico, aunque la sobriedad de zócalos y plantas bajas acentúan la idea de solidez representativa que corresponde a la institución que alberga. La adecuada gradación del tamaño de vanos en las distintas plantas y su variedad compensan la marcada horizontalidad del conjunto. En los años treinta se construye la mitad posterior de la fachada a Alcalá siguiendo escrupulosamente las líneas del proyecto original.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933 para la Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 y artículos 6, b) y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2 de la citada Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, el inmueble Banco de España, en Madrid.

Artículo 2.

La zona afectada por el presente Real Decreto, al estar el inmueble dentro del Conjunto Histórico de Madrid, declarado por la Comunidad Autónoma de Madrid por Decreto 41/1995, de 27 de abril, comprende solamente el inmueble de referencia con la siguiente delimitación: calle Alcalá número 48, con vuelta al Paseo del Prado número 2, con vuelta a la calle de Los Madrazo hasta su delimitación con el número 23 de la misma, continuando su demarcación por el patio interior de la manzana hasta alcanzar la medianería con el número 46 de la calle Alcalá.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

24994 REAL DECRETO 1934/1999, de 17 de diciembre, por el que se transforma el conservatorio municipal de grado elemental de música de Avilés, Asturias, en un conservatorio municipal profesional de grado elemental y medio de música.

La disposición adicional decimoséptima, apartado 5, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé el establecimiento de convenios de colaboración entre las Administraciones educativas y las Corporaciones locales. Por otra parte, el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, reguló el procedimiento de cooperación de las Corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia. El artículo 19.1 del referido Real Decreto al hacer referencia a la creación de centros docentes de titularidad local, establece la suscripción de un convenio en el que se determinarán los criterios de construcción, financiación y funcionamiento de los mismos que deberán reunir los requisitos mínimos establecidos al respecto en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, en caso de impartir enseñanzas artísticas.

Para verificar el cumplimiento de los mencionados requisitos mínimos de estos centros, el artículo 19.3 del citado Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, define que se tramitará, tras la suscripción del correspondiente convenio, el procedimiento administrativo oportuno el cual finalizará, en su caso, con la propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia al Consejo de Ministros para la creación, mediante Real Decreto, del centro correspondiente.

Suscrito con fecha 5 de julio de 1999 un convenio entre el Ayuntamiento de Avilés y el Ministerio de Educación y Cultura para la transformación del conservatorio municipal de grado elemental de música de Avilés en un conservatorio municipal profesional de grado elemental y medio, cuya titularidad se determinó en el citado convenio que correspondiera al Ayuntamiento de Avilés, y una vez tramitado el procedimiento administrativo oportuno, procede ahora finalizar el mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Creación del centro y enseñanzas a impartir

Artículo 1. *Transformación.*

Se transforma el conservatorio municipal de grado elemental de música de Avilés, Asturias, en un conservatorio municipal profesional de grado elemental y medio para la impartición de dichos grados correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo. La titularidad del nuevo conservatorio profesional corresponderá al Ayuntamiento de Avilés.

Artículo 2. *Especialidades a impartir.*

Las especialidades a impartir en el centro serán las correspondientes a los estudios de música de grado elemental y medio de la nueva ordenación del sistema educativo, conforme establece el apartado noveno de la Orden de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de música y se regula el acceso a dichos grados.

Artículo 3. *Puestos escolares.*

El número de puestos escolares se fija en 260.